

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro (S.), veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2020-00065-00.

En este asunto, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva el 14 de octubre de 2020 a favor de Paulina Quintero Dueñas, en representación de la niña V.T.Q., y en contra de Pedro Torres Rincón, por concepto de las mesadas alimentarias a partir de julio de 2019, las mudas de ropa causadas desde el 1 de julio del mismo año y las cuotas que en lo sucesivo se causaran.

La orden de pago fue notificada por conducta concluyente al demandado, por auto de 16 de diciembre de 2020, que reconoció a su apoderada judicial, quien al contestar no excepcionó.

En las condiciones preanotadas, es procedente continuar con la ejecución, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago, tal como lo autoriza el canon 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro.

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo de 14 de octubre de 2020.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

Tercero: Condenar en costas al ejecutado, en la cual se incluirán como agencias en derecho la suma de doscientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos (\$275.130.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6051bd42ebb3c3d35a2e49e444a0e0e7a1df3c8fb7f2b22f01c8de40b2ed04d4

Documento generado en 26/03/2021 01:35:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>